

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:40 OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 20 VEINTE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/53/2018 INTERPUESTO POR EL C. BONIFACIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, candidato a primer regidor del partido político MORENA, integrante de la coalición “Juntos Haremos Historia” en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P. **EN CONTRA DE:** “La Sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional del municipio de Tancanhuitz S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de julio del 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1,2,5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 14 catorce de julio del presente año, se recibió **Oficio Número CEEPC/SE/3341/2018**, firmado por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dio aviso a este Tribunal Electoral, del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, que interpone el **C. Bonifacio Martínez Hernández, candidato a primer regidor del partido político MORENA, integrante de la coalición “Juntos Haremos Historia” en el municipio de Tancanhuitz**, en contra de: “La Sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional del municipio de Tancanhuitz S.L.P.”

Asimismo, téngase por recibido a las 14:20 catorce horas con veinte minutos, del día 18 dieciocho de julio del año 2018 dos mil dieciocho, **oficio número CEEPC/SE/3346/2018**; signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinde informe circunstanciado y remite la siguiente documentación:

1. Cedula de Notificación, signado Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en la que se hace del conocimiento público que el **C. Bonifacio Martínez Hernández, candidato a primer regidor del partido político MORENA, integrante de la coalición “Juntos Haremos Historia” en el municipio de Tancanhuitz**, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

2. Certificación, efectuada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 16 dieciséis de julio del año en curso, en la que se hace constar que compareció como tercero interesado el C. Alejandro Ramírez Rodríguez, en su carácter de representante propietario del partido político de la Revolución Democrática, ante el Consejo Electoral.

3. Original de escrito de presentación signado por el **C. Bonifacio Martínez Hernández**, al que adjunta: Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en contra de: “**La Sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional, del municipio Tancanhuitz, S.L.P.**”; al que adjunta la siguiente documentación:

a. Copia simple de la copia certificada por el C. Arcadio Martínez Oyarvide, Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Tancanhuitz, del DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARTIDO POLÍTICO MORENA”.

b. Copia simple de una credencial para votar por ambas caras expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de Juan Daniel González Ayala.

c. Copia simple de la planilla de asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, Municipio Tancanhuitz.

4. Copia simples del ACTA DE CÓMPUTO PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, fecha 08 ocho de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

5. Original del escrito signado por el C. Alejandro Ramírez Rodríguez, en su carácter de Representante Propietario de la Revolución Democrática (PRD), con el que comparece como **TERCERO INTERESADO** dentro del presente medio de impugnación.

6. Certificación firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 EN LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS”.

En tal tesitura, este Tribunal Electoral procede a dar trámite en vía de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** la citada impugnación y registrarla en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/JDC/53/2018**, atentos a las siguientes consideraciones:

Ahora bien, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, este Tribunal Electoral, es competente para el conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el **C. Bonifacio Martínez Hernández, candidato a primer regidor del partido político MORENA, integrante de la coalición “Juntos Haremos Historia” en el municipio de Tancanhuitz;** en contra de: “La Sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional, del municipio Tancanhuitz, S.L.P.” señalando como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En tal sentido, este Tribunal Electoral, resolverá en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos y resoluciones que violen derechos de los ciudadanos a votar, a ser votado y a la afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, y garantizará que los actos y resoluciones que emita se sujeten invariablemente a los principios que rigen a la función electoral conforme a la legislación electoral aplicable.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente a la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada de este Tribunal Electoral del Estado; para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.